ADICION Nº 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 002 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

Entre los suscritos a saber: La Contralora Municipal de Pereira (e). **CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113.034 expedida en Pereira- Risaralda, Representante Legal de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, encargada bajo la Resolución 037 de 2021 del Concejo Municipal de Pereira, y el contratista la abogada**. SANDRA MARÍN VÁSQUEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira. han convenido celebrar adición al presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría Municipal de Pereira suscribió contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 002 de fecha 15 de enero de 2021, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer"; por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y NUEVE NOVEINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.779.999)**, por un plazo de tres (03) meses; **2)** Que la Contraloría Municipal de Pereira suscribió acta de inicio con el contratista el quince (15) del mes de enero de 2021, por lo tanto dicho contrato terminará el día quince (15) de abril de 2021 . **3)** Que, por las razones expuestas en la justificación presentada por el supervisor, se requiere adicionar el mencionado contrato, teniendo en cuenta lo anterior, las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La presente adición al contrato tiene un valor **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.889.999)**), al contrato de prestación de servicios profesionales Nº 002de 2021. Suma que no supera el 50% del valor inicial; conforme lo dispone el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; para un total del contrato en tiempo de cuatro (04) meses y quince (15) días y en valor de **VEINTE MILLONES SESISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESPS M/TCE ($20.669.998**). **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. LEGISLACION APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la presente adición al contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el

Presupuesto de la Entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del 13 de abril de 2021, Registro presupuestal N°99 del 15 de abril de 2021, valor: $ 6.889.999. **CLAUSULA QUINTA: LEGALIZACIÓN:** La presente adición se entiende legalizada con la firma de las partes y empezará a regir para todos los efectos jurídicos a partir del dieciséis (16) de abril hasta el treinta (30) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Para constancia se firma en Pereira, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Original Firmado

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Contralora Municipal de Pereira (E)

MILTON RENE CHAVES MOLINA
Supervisor

Reviso: Karla Campuzano – Jefe Oficina Asesora
Elaboro: Fixonder Rincón - Apoyo Jurídico